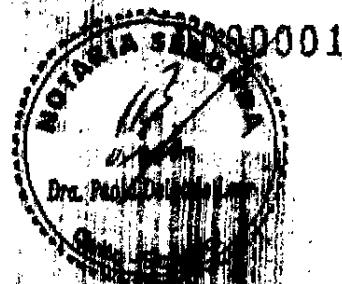


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION S.A.

QUE OTORGAN:

LUIS ALEJANDRO CABRERA Y OTROS

CUANTIA: USD\$ 1,000.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

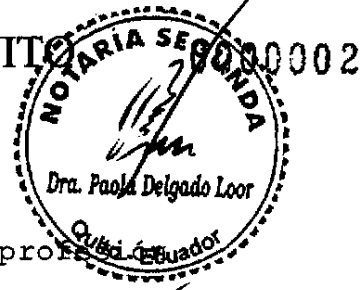
ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los
SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doct^{ra}
PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO,
comparece por sus propios y personales derechos los,
señores Luis Alejandro Cabrera Polo y Mario Patricio
Garzón Játiva ² y por los derechos que representa en
calidad de Gerente General autorizado por la Junta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

General de Accionistas de la compañía ENGIPETROL S.A.,³
el señor Luis Eduardo Cabrera Polo. Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de
estado civil solteros a excepción del señor Mario
Patricio Garzón Játiva quien es casado con la señora
Tanya Guisela Pinto Ormaza, de profesión empresarios
privados, hábiles para contratar en las calidades que
comparecen, a quien de conocer doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas
copias se adjuntan a este instrumento público como
habilitante y dicen: Que eleve a escritura pública la
siguiente minuta. En el protocolo a su cargo, incorpore
una escritura pública que contenga la Constitución de
la compañía ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION
S.A. expresado en las siguientes cláusulas: CLAUSULA
PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen en celebración de
este instrumento público por sus propios y personales
derechos los señores Luis Alejandro Cabrera Polo y
Mario Patricio Garzón Játiva² y por los derechos que
representa en calidad de Gerente General autorizado por
la Junta General de Accionistas de la compañía
ENGIPETROL S.A.,³ el señor Luis Eduardo Cabrera Polo.
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,
mayores de edad, de estado civil solteros a excepción
del señor Mario Patricio Garzón Játiva quien es casado

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



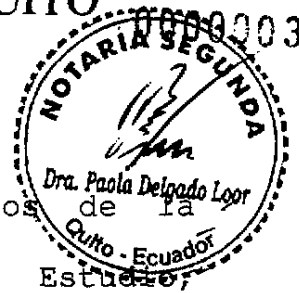
con la señora Tanya Guisela Pinto Ormaza, de profesión abogada, de profesión
empresarios privados, domiciliadas en la ciudad de
Quito, hábiles para contratar en las calidades que
comparecen. CLAUSULA SEGUNDA. CONSTITUCION: Por medio
de la presente escritura, los comparecientes, de forma
libre y voluntaria, constituyen la compañía ENGINSPEC
ENGINEERING PETRÓLEUM INSPECCIÓN S.A., que se registrará
por las leyes de la República del Ecuador y los
siguientes estatutos. CLAUSULA TERCERA. ESTATUTO
SOCIAL: La compañía que se constituye mediante este
instrumento se registrará por los estatutos que se exponen
en las líneas siguientes: CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO,
DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO.
DENOMINACIÓN: La compañía se denominará ENGINSPEC
ENGINEERING PETRÓLEUM INSPECCIÓN S.A., y se registrará por
las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de
Compañías y el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.
DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será
la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia
de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de
la Junta General de Accionistas podrá establecer
sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar,
dentro del territorio nacional o en el extranjero,
conforme a las leyes y a este estatuto. ARTICULO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

TERCERO. OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- a) Inspección no destructiva, mantenimiento, asesoramiento y servicios técnico-mecánico de tuberías de perforación, revestimiento producción de líneas, tanques y ductos dentro del campo petrolero.
- b) Importación, exportación, comercialización, producción y/o ensamblaje de toda clase de maquinaria, herramientas, equipos, repuestos, partes, piezas, accesorios y tuberías para todo tipo de industrias existentes en el país de preferencia la petrolera y minera.
- c) Prestación de asesoría y asistencia técnica para las industrias existentes en el país, para lo cual podrá contratar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que sean técnicas y especializadas en las respectivas industrias.
- d) Promoción de empresas y prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales y/o comerciales, prestar asistencia para montajes e instalaciones de todo tipo de industrias, dar asesoramiento y asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial.
- e) Alquiler de bodegas e inmuebles

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



para el almacenamiento de piezas y equipos de la industria petrolera y minera. f) Estudios, planificación, diseño, construcción, remodelación, decoración de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectónica y petrolera, tales como: edificios, casas, carreteras, puentes, caminos vecinales y plataformas petroleras. g) Representar a firmas nacionales o extranjeras que tengan similar o distinta actividad de la compañía. ARTÍCULO CUARTO. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social; y en general, ejecutar cuanto acto, contrato y operación civil o de comercio sea permitido por la ley y guarde relación con el objeto social; podrá adquirir la representación de compañías fabricantes, distribuidoras o comercializadoras de productos o servicios afines a su objeto social; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas, absorberlas, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, que tengan un objeto similar o complementario. La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones,

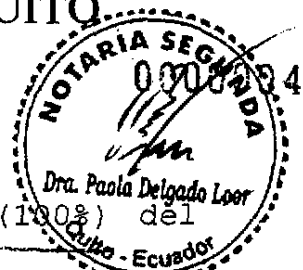
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

representaciones o contratos de comisión, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La compañía podrá participar en concursos y licitaciones públicos o privados, relacionados a su objeto social y a los proyectos en que se encuentre involucrada y adquirir derechos y obligaciones contemplados en las leyes de la República del Ecuador o de los países en los cuales desarrolle sus actividades derivados de tales concursos y licitaciones o contratos. ARTÍCULO QUINTO. PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Junta General de Accionistas podrá resolver la disolución de la Compañía de forma voluntaria y anticipada. Una vez disuelta la Compañía, ya sea de forma voluntaria o forzosa, el procedimiento de liquidación será el que determinen las leyes pertinentes. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL: El capital social suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada

1000

10/10

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



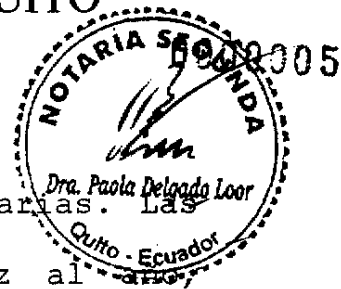
una. En este acto se paga cien por ciento (100%) del capital suscrito, de conformidad con el cuadro de integración y el certificado bancario que se adjunta en calidad de habilitante. ARTICULO OCTAVO. ACCIONES: Las acciones estarán representadas en títulos de acciones libremente negociables. Cada acción representa el derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, en proporción al valor pagado. Asimismo, dará derecho al accionista a participar de las utilidades y a ejercer los demás derechos reconocidos en la Ley y el estatuto social. Los títulos de acciones respectivos deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO. DE LA JUNTA GENERAL: El máximo organismo de gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas debidamente convocada y legalmente constituida y su administración al Gerente General y al Presidente. Estará conformada por los accionistas, será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como su secretario el Gerente General. La Junta podrá designar, de entre los accionistas asistentes, a su presidente ad-hoc y secretario ad-hoc en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos o de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ambos. ARTICULO DECIMO. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. En la convocatoria se especificará el tipo de Junta de que se trate; quien la convoca o a pedido de quien se lo hace; el lugar, fecha y hora de la reunión; el orden del día a tratarse y la firma de quien la convoca. Tratándose de segunda convocatoria, ésta deberá contener la mención expresa de que la Junta se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes. La fecha designada no podrá exceder los treinta días desde la primeramente señalada. El orden del día no podrá ser modificado respecto del fijado en la primera convocatoria. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste, sin perjuicio de poder ser solicitada por los accionistas, en ejercicio del derecho conferido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las Juntas

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, que deberá ser realizada por el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido del o los accionistas que representen al menos el 25% del capital social. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.

JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la Junta y suscriban el acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:

Para que la Junta General se encuentre válida y legalmente instalada, en primera convocatoria, deberán estar presentes a la hora indicada en ella, los accionistas que representen más de la mitad del capital



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

pagado. Si transcurrida una hora desde la hora convocada, no se encontraren presentes los accionistas que representaren el porcentaje de capital indicado, habrá lugar para la segunda convocatoria. En segunda convocatoria, podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas que se encuentren presentes a la hora señalada en la respectiva convocatoria, siempre que ello se haya especificado en la misma. Si tal especificación no se hubiere hecho constar, se procederá a instalar la Junta con el número de accionistas que se encontraren presentes luego de transcurrida una hora desde la indicada en la convocatoria para el efecto. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la sociedad anónima, y además las siguientes: a) Autorizar al representante legal para que constituya gravámenes de cualquier tipo sobre los bienes sociales o proceda a su enajenación. b) Nombrar al presidente ad-hoc y al secretario ad-hoc de la Junta General. c) Determinar el procedimiento de distribución de utilidades, de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006



conformidad a lo establecido en este Estatuto Social y a las decisiones de la Junta General. d) al Gerente General de la compañía a obtener proveído de todo tipo, según la decisión de la Junta General.

ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LA REPRESENTACION. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona que cuente con autorización conferida mediante carta poder dirigida al presidente de la Junta, o con poder especial o general. El representante podrá ejercer todos los derechos y atribuciones que corresponden al accionistas, dejando a salvo de toda responsabilidad a la Junta, administradores o accionistas de la compañía por sus actuaciones en la misma.

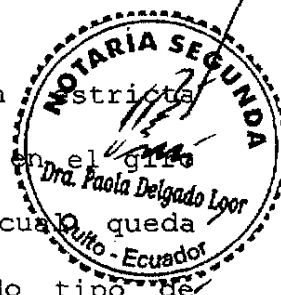
ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LAS ACTAS. Lo actuado en las Juntas Generales, de cualquier tipo que éstas sean, deberá quedar sentado en un acta que llevará las firmas del presidente y secretario de la Junta, así como de todos los accionistas asistentes a la misma. Tratándose de Junta Universal, el acta deberá ser firmada por todos los accionistas, bajo pena de nulidad. El contenido del acta deberá aprobarse en la misma Junta, o a más tardar, dentro de los ocho días posteriores a ella. De cada Junta se formará un expediente que contenga copia del acta y de todos los documentos conocidos en ella, así como de los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

documentos justificativos de que la respectiva convocatoria se hizo apegada al estatuto y a la ley. Las actas se elaborarán mediante computador o a máquina de escribir, deberán estar debidamente foliadas y enumeradas y no se dejarán espacios en blanco. CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General, que puede o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Actuar como secretario en las Juntas Generales y suscribir junto con el Presidente las actas respectivas; d) Suscribir los títulos de acciones y extender los que correspondan a cada accionista; e) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General; f) Suscribir todos los actos y contratos a nombre de la Compañía, y en el caso de requerir autorización de la Junta General, de obtenerla previamente; g) Administrar y gestionar todos los asuntos y negocios de la compañía de conformidad con las facultades otorgadas por la ley

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000007



y el presente estatuto, manejando con responsabilidad los recursos de la sociedad en el giro ordinario de sus actividades, para lo cual queda facultado a girar, aceptar o endosar todo tipo de títulos valores en general y documentos de crédito, siempre que tales operaciones se realicen observando la normativa vigente. h) Adquirir, constituir gravámenes, vender y alquilar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, requiriendo para éstos últimos la autorización de la Junta General de accionistas. i) Aceptar garantías e hipotecas a favor de la compañía otorgadas en razón de relaciones mercantiles o propias del giro de negocios. j) Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, en cualquier entidad perteneciente al sistema financiero ecuatoriano o en entidades extranjeras, así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con tales entidades, inclusive la obtención de créditos a nombre de la compañía. k) Presentar el informe anual de actividades, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los estados financieros a la Junta General; así como las correspondientes propuestas para la distribución y destino de las utilidades y para la formación de reservas, sin perjuicio de que presente dicha información ante el requerimiento de la Junta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

General. l) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales. m)* Contratar el personal administrativo, técnico, profesional, empleados y trabajadores que la compañía requiera. n) Decidir sobre la creación de Gerencias, Subgerencias, Vicepresidencias o subjerarquías de área u operativas dentro de la compañía, así como designar a las personas para desempeñar tales funciones y fijar sus retribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades. o) Velar por que se lleven con el orden debido los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales; p) Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Compañías y en las demás leyes pertinentes. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente, que puede ser o no accionista de la compañía, será designado por la Junta General para un período de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las Juntas Generales a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008



pleno ejercicio de todas sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades, autoridades o personas que tengan la facultad para ello en virtud de un contrato, disposición legal o judicial; así como a aquellos empleados y colaboradores de la Compañía cuyas funciones lo requieran, sin perjuicio de lo establecido en la Ley para fines específicos. CAPITULO QUINTO.- ORGANOS DE FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO COMISARIOS.- La junta designará un comisario titular y uno suplente de forma anual, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario anualmente presentará un informe respecto de las actividades de la compañía. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Hasta aquí el Estatuto Social. CLÁUSULA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CUARTA. CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD\$	CAPITAL PAGADO USD\$	ACCIONES	PORCENTAJE
ENGIPETROL S.A.	900.00 /	900.00 /	900 /	90%
Luis Alejandro Cabrera Polo	50.00 /	50.00 /	50 /	5%
Mario Patricio Garzón Játiva	50.00 /	50.00 /	50 /	5%
TOTAL	1,000.00	1,000.00	1,000	100%

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- El tipo de inversión que realizan los Accionistas es inversión nacional, puesto que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los comparecientes facultan a la abogada Ibelia del Carmen Brito Quiroz, con Matrícula Profesional No. 9462 del Colegio de Abogados de Pichincha para realizar el trámite de aprobación de la constitución de la compañía ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION S.A., ante la entidad de control pertinente. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Francisco Xavier Cevallos Ayala con matrícula profesional del Foro de Abogados Número diecisiete guión dos mil doce

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000009

guión quinientos. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí el presente, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

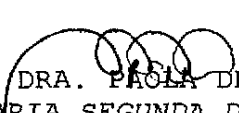


Alejandro Cabrera

SR. LUIS ALEJANDRO CABRERA POLO
C.C. 1713153821

SR. MARIO PATRICIO GARZÓN JÁTIVA
C.C. 1002022757

SR. LUIS EDUARDO CABRERA POLO
C.C. 1711699072


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7631010
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715022321 VAYAS BRITO ERIKA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION S.A.
RESULTADO: APROBADO POR CARMEN MOLINA - GUAYAQUIL
NÚMERO DE RESERVA: 7631010

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2014 12:19:07 PM

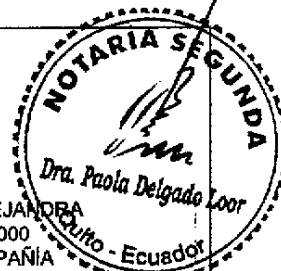
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Atentamente,
 BANCO DE TRINCHERA C.A.
 Gerente General Estrada
 FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS NEGOCIOS
 AGENCIA
 González Suárez

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ENGIPETROL S.A.**

Reunida el 20 de marzo de 2014

En la ciudad de Quito, el 25 de marzo de 2014, a las 08:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los accionistas de la compañía ENGIPETROL S.A., ubicada en la Av. De los Shyris N32-218 y Eloy Alfaro, Edf. Parque Central, piso 7, oficina 702, (en adelante la "Compañía"), de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito US \$	Número de Acciones	Porcentaje %
Luis Eduardo Cabrera Polo	\$640	640	80%
Luis Eduardo Cabrera Moyano	\$160	160	20%
Total	\$800.00	800	100%

Actúa como Presidente de la Junta el señor Luis Eduardo Cabrera Moyano y actúa como Secretario el señor Luis Eduardo Cabrera Polo.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionista con el carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Participación de la sociedad para la conformación de una nueva compañía en calidad de accionista.

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

1. Participación de la sociedad para la conformación de una nueva compañía en calidad de accionista.

El Presidente de la Junta manifiesta que existe la posibilidad de participar en calidad de accionista en la conformación de una sociedad anónima que se dedicará a la inspección de todo tipo de tubería petrolera y afines; así como a la inspección de todo tipo de herramientas y equipos relacionados con la industria hidrocarburífera.

La Junta de Accionistas tras una breve disertación resuelve por unanimidad, al no haber votos en contra ni abstenciones lo siguiente:

2.1. Participar como accionista de la conformación de la sociedad anónima ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION S.A., la misma que tendrá por objeto principal la realización de la inspección de todo tipo de tubería petrolera y afines; así como a la inspección de todo tipo de herramientas y equipos relacionados con la industria hidrocarburífera.

0000011

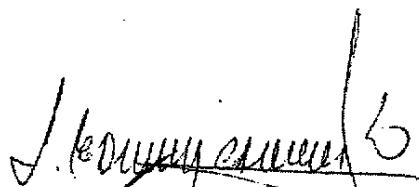
La participación que se negocia es del 90% de las acciones de la antedicha compañía.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de 15 minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.



A las 8:30 se levanta la sesión.


Luis Eduardo Cabrera Polo
Secretario de la Junta
Accionista


Luis Eduardo Cabrera Moyano
Presidente de la Junta
Accionista

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 06 MAY 2014


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito, 3 de Junio del 2013

Señor
Luis Eduardo Cabrera Polo
Presente.-

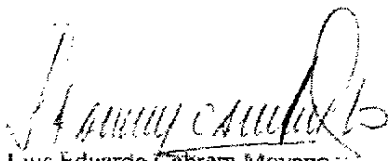
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Primera Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la empresa, en la sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ENGIPETROL S.A.** para el período de **DOS AÑOS**.

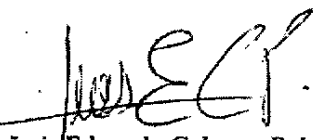
"ENGIPETROL S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada el DOS (2) de Mayo del Dos Mil Trece (2013), ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el Treinta (30) de Mayo del Dos Mil Trece 2013.

El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.

Atentamente,


Luis Eduardo Cabrera Moyano
PRESIDENTE

Luis Eduardo Cabrera Polo, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de Gerente General, para el cual he sido designado.


Luis Eduardo Cabrera Polo
GERENTE GENERAL
C.C. 171169907-2

Quito, 3 de Junio del 2013

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

NOTARIA SEGUNDA
GUSTO, RAYO DETALLE
Quito - Ecuador

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

4. DATOS ADICIONALES:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BIANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ମହାଶୟୀ ଓ ପଦ୍ୟ

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792440467001
RAZON SOCIAL: ENGIPETROL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ENGINEERING PETROLEUM
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CABRERA POLO LUIS EDUARDO
CONTADOR: SUBIA PASQUEL FERNANDO ROBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/05/2013 FEC. CONSTITUCION: 30/05/2013
FEC. INSCRIPCION: 18/06/2013 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 19/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, MINERA Y GASIFERA.

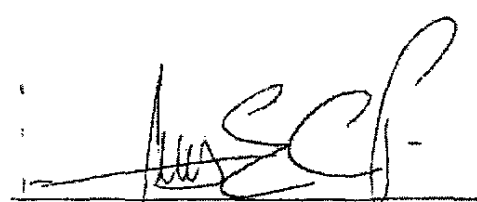
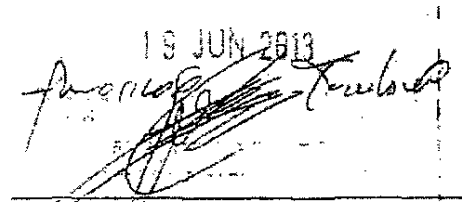
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: LUGO Número: E13-220
Intersección: LERIDA Referencia ubicación: A TRES CUADRAS AL SUR DE LA GASOLINERA LA FLORESTA Telefono
Trabajo: 022565235 Telefono Trabajo: 022545737 Celular: 0984533335 Email: luis.cabrera@engipetrol.com Web:
WWW.ENGIPETROL.COM

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EDHV011206

Lugar de emisión: QUITO VÍA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 19/06/2013 14:11:33

0000013

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1792440467001
RAZON SOCIAL: ENGIPETROL S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 30/05/2013

NOMBRE COMERCIAL: ENGINEERING PETROLEUM

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, MINERA Y GASIFERA.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA INTEGRAL.
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GENERAL Y CAPACITACION.
ACTIVIDADES DE GESTION DE PROYECTOS.
ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA.
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, MINERA Y GASIFERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: LUGO Número: E13-220
Intersección: LERIDA Referencia: A TRES CUADRAS AL SUR DE LA GASOLINERA LA FLORESTA Telefono Trabajo: 022565235
Telefono Trabajo: 022545737 Celular: 0984533335 Email: luis.cabrera@engipetrol.com Web: WWW.ENGIPETROL.COM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

19 JUN 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EDHV011205

Lugar de emisión: QUITO VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 19/06/2013 14:11:33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA 004 171169907-2

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA POLO
EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
MARISCALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIONES SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA LLAS EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POLO MYRIAM CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-10-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-01

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
MASTER EN INGENIERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

004 1711699072

004 - 0237 CECULA
CABRERA POLO LUIS EDUARDO

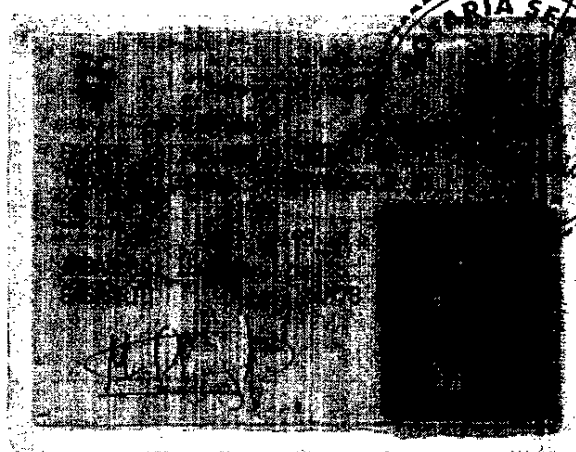
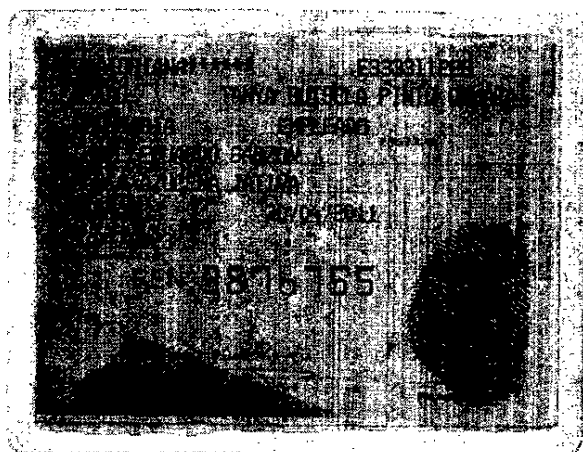
NUMERO DE CERTIFICADO

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTON

CIRCONSCRIPCION
MARISCAL SUCRE
2
 PARROQUIA
2
ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0094 **1002022257**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GARZON JATIVA MARIO PATRICIO.

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO
ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA NOYANO LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POLO ALMEIDA MYRIAM CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-21

Alexander Cabrera

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 171315382-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA POLO
LUIS ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004

004 - 0236

NÚMERO DE CERTIFICADO

CABRERA POLO LUIS ALEJANDRO

CÉDULA 1713153821

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

ORIGENSCRIPCIÓN 2

MARISCAL SUCRE

PARROQUIA 2

ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 06 MAY 2014

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000015

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM
INSPECTION S.A, otorga: **LUIS ALEJANDRO CABRERA Y OTROS,** en Quito seis de
mayo del dos mil catorce.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 **Dra. Paola Delgado Looz**
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



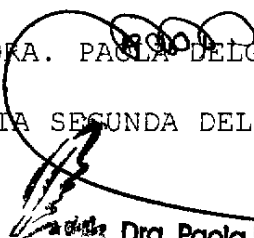
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002472 de fecha 19 de junio del 2014 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION S.A., otorgada el 06 de mayo del año 2014, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.-

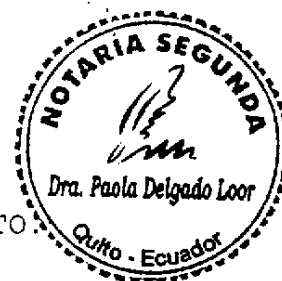
Quito, a 24 de junio del 2014. MMG

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000017

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

22699

Quito, 22 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

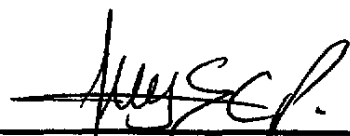
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENGINSPEC ENGINEERING PETROLEUM INSPECTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

nombr.
05/05/23 nombr.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Enginspec Engineering Petroleum Inspection S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Enginspec Engineering Petroleum Inspection S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL QUITO	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA: N/A	
CALLE: SHYRIS	NÚMERO: N32-218	INTERSECCIÓN/MANZANA: ELOY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PARQUE CENTRAL	OFICINA No.: 702	
CASILLERO POSTAL: N32-218	TELÉFONO 1: 6018346	TELÉFONO 2: 6018357	
SITIO WEB: WWW.ENGIPETROL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 1: LUIS.CARRERA@ENGIPETROL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: ELEGANCIA.QUITO@ENGIPETROL.COM	
CELULAR: 0984533335	FAX: 2565235		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE PARQUE LA CAROLINA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO CARRERA POLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711694072			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Tevecable S.A.

Dirección: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higuera - Quito

Dirección: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higuera - Quito

Contribuyente Especial Nro 5368
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1790896289001

FACTURA

Nº 001-001-000409708

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

0904201415113217908962890010289305047

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 06/04/2014 15:11:32

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



010420140117908962890012001001000409709002215813

0000024

Razón Social / Nombres y Apellidos:	RUC / CI: 1792440487001
Fecha Emisión: 01/04/2014	Gufa Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1051-03-500144		1.00	Gastos Administrativos	01/04/2014(1.12			1.00	0.00	1.00
43-03-500144		1.00	SERVICIO PRINCIPAL - Familiar	01/04/2014(14.22			11.04	0.00	11.04
939-03-500144		1.00	Servicio Internet - PROFESIONAL 1:4P	01/04/2014(45.61			40.72	0.00	40.72
87-03-500144		1.00	Mensual (Línea) 99328018357 - Plan Comercial	01/04/2014(11.42			10.26	0.00	10.26
87-03-500144		1.00	Mensual (Línea) 99328018346 - Plan Comercial	01/04/2014(11.49			10.26	0.00	10.26

Información Adicional

Control: 33390960

Cuenta: 6382374

Dirección: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higuera - Quito DTD 702
MON. EDIC. PARQUE CENTRAL

Teléfono: 022595235

Email: luis.cabrera@engipetrol.com

Saldo al corte: 51.02

Total a pagar: 134.89

SUBTOTAL 12 %	74.28
SUBTOTAL 0 %	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	73.22
DESCUENTO	0.00
ICE	1.88
IVA 12 %	8.99
PROPINA	0.60
VALOR TOTAL	83.67

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo dir@superintel.gob.ec

51,02

8-Ap

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Útiles _____
Quito a, 20 AGO. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón QUITO

